

Gobierno del Estado de Puebla

Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-21000-19-1612-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1612

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a los programas E023 y E001, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia, que funge como coordinadora de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa a través de los programas en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023 y del E001, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	242,957.7
Muestra Auditada	206,945.1
Representatividad de la Muestra	85.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Programa de Atención a la Salud y el Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, al Gobierno del Estado de Puebla fueron por 242,957.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 206,945.1 miles de pesos, que representó el 85.2%.

El alcance de la presente auditoría incluye los recursos que ejerció el Estado como resultado de la formalización de los convenios de coordinación con el IMSS Bienestar y el extinto INSABI, en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios. Adicionalmente, el IMSS Bienestar y el extinto INSABI ejercieron recursos de los convenios de colaboración que suscribieron con los estados, para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud (APS), por lo que el universo correspondiente a dichos recursos está considerado en los informes individuales de auditorías número 408 "Programa de Atención a la Salud (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)" y 409 "Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social".

Cabe señalar que, con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el referido Decreto.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la auditoría número 1605, con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), practicada al Gobierno del Estado de Puebla.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de recursos, se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

-
- a) Se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (SPF) abrió 3 cuentas bancarias productivas y específicas, una para cada Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); asimismo, remitió al IMSS-BIENESTAR la documentación correspondiente de la apertura por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP).

Por otra parte, se comprobó que en dichas cuentas bancarias se manejaron exclusivamente los recursos federales del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (Programa Presupuestario E001 2023) al igual que sus rendimientos financieros generados, y que no se incorporaron recursos de otros fondos o programas; sin embargo, la SPF transfirió los recursos federales del programa a una cuenta bancaria de inversión en la que se administraron otras fuentes de financiamiento para generar rendimientos financieros.

- b) Se verificó que la SPF emitió los comprobantes que acreditan la recepción de los recursos recibidos del Programa Presupuestario E001 2023, los cuales, por conducto de los SSEP, los remitió al IMSS-BIENESTAR a través de la Unidad de Infraestructura y de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud; sin embargo, éstos fueron remitidos con desfase de 16 días respecto del plazo establecido en la normativa.
- c) Se verificó que los SSEP recibieron de la SPF 242,957.7 miles de pesos del Programa Presupuestario E001 2023, integrados de la siguiente manera, 112,961.4 miles de pesos, 60,000.0 miles de pesos y 69,996.3 miles de pesos, correspondientes a los Convenios de Coordinación números, PM-E001-2023-PUEBLA-21, PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21 y CC-E001-2023-PUE-07, respectivamente, así como rendimientos financieros por 199.7 miles de pesos, de los cuales se emitieron los comprobantes que acreditaron la recepción de dichas transferencias y se informó al INSABI la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le fueron ministrados; sin embargo, éstos no fueron remitidos dentro del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla iniciaron las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números SFP-OICSPF.DQD/10C.9/59.2024 y 21/024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión del rubro de Transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la SPF recibió de la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR 242,957.7 miles de pesos del Programa E001 2023, los cuales transfirió a los SSEP

dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción; por otra parte, se identificó que los saldos de las cuentas bancarias utilizadas por la SPF al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 13 de febrero de 2024 (fecha de cancelación de una cuenta bancaria), se corresponden con los saldos pendientes por ejercer reportados en la información contable del programa.

Cabe señalar que los recursos federales del Programa Presupuestario E023 2023 convenidos con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), mediante el Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-PUE-21 por 238,333.4 miles de pesos, fueron ejercidos por el INSABI, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal; asimismo, se constató que la entidad federativa no formalizó Convenios de Colaboración en las modalidades de mantenimiento y conservación de las unidades médicas, ni para fortalecimiento de la plantilla laboral.

- b) Se verificó que los SSEP previamente a la ministración de los recursos por parte de la SPF abrieron 3 cuentas bancarias productivas, únicas y específicas, una para cada uno de los Convenios de Coordinación celebrados con el IMSS-BIENESTAR, para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre de los recursos, en las que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, y en las cuales no se incorporaron recursos locales; asimismo, se constató que remitieron al IMSS-BIENESTAR la documentación correspondiente a las aperturas.

Por otra parte, se identificó que los saldos de las cuentas bancarias utilizadas por los SSEP al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, respectivamente, se corresponden con los saldos pendientes por ejercer reportados en la información contable del programa.

Registro e información financiera de las operaciones

4. En la revisión del rubro de Registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la SPF realizó los registros contables y presupuestarios por los recursos recibidos del Programa E001 2023 por 242,957.7 miles de pesos; así como los rendimientos financieros generados en la cuenta de inversión al 31 de diciembre de 2023 por 199.7 miles de pesos; adicionalmente, se identificó que el importe de los recursos del programa se presentó en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2023.
- b) Se verificó que los SSEP realizaron los registros contables y presupuestarios por 242,957.7 miles de pesos transferidos por la SPF del Programa Presupuestario E001 2023 y rendimientos financieros por 199.7 miles de pesos; así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de

2023 por 5,138.5 miles de pesos y del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 por 1,432.3 miles de pesos, por un total de 6,570.8 miles de pesos.

- c) En la revisión de una muestra de auditoría de erogaciones realizadas con los recursos del Programa Presupuestario E001 2023 por 185.0 miles de pesos del capítulo de gasto 2000; 75,363.6 miles de pesos del capítulo 3000; 69,799.7 miles de pesos del capítulo 5000, 60,000.0 miles de pesos del capítulo 6000 y 1,596.8 miles de pesos correspondiente a recursos no ejercidos y reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); por un total de 206,945.1 miles de pesos, se verificó que los SSEP realizaron los registros contables y presupuestarios, los cuales están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (excepto por lo que se revela en los resultados números 8 y 10 del presente informe), cumple con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, la documentación se canceló con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios del Programa E001 Atención a la Salud sin Seguridad Social del ejercicio fiscal 2023”; adicionalmente, se constató que los SSEP cuentan con los archivos electrónicos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los egresos relativos a los recursos del programa, y que éstos fueron remitidos al IMSS-BIENESTAR.

Destino de los recursos

5. Con la revisión del rubro de Destino de los recursos, se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla recibió 242,957.7 miles de pesos del Programa Presupuestario E001 2023, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 241,360.9 miles de pesos, importe que representó el 99.3%, de los recursos transferidos, por lo que a esa fecha existían recursos no comprometidos por 1,596.8 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, no se destinaron a los objetivos del Programa Presupuestario E001 2023; por otra parte, se identificó que de los recursos comprometidos, se pagaron 118,234.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 123,126.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, por un total acumulado de 241,360.9 miles de pesos, montos que representaron el 48.7%, el 50.6% y el 99.3%, respectivamente, de los recursos transferidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PROGRAMA DE ATENCIÓN
A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Convenido	Transferido	Al 31 de diciembre de 2023				Al 31 de marzo de 2024	
				Comprometido	Devengado	%	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado
2000	Materiales y Suministros	185.0	185.0	185.0	185.0	0.1	185.0	0.1	185.0
3000	Servicios Generales	112,961.4	112,961.4	111,376.2	111,376.2	45.8	12,391.1	5.1	111,376.2
5000	Bienes muebles, Immuebles e intangibles	69,811.3	69,811.3	69,799.7	69,799.7	28.7	45,917.0	18.9	69,799.7
6000	Obras Públicas	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	24.7	59,741.4	24.6	60,000.0
Total		242,957.7	242,957.7	241,360.9	241,360.9	99.3	118,234.5	48.7	241,360.9

FUENTE: Pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios, líneas de captura, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 de los recursos del E001 2023 del Estado de Puebla.

NOTA: No se consideran rendimientos financieros transferidos por la SPF por 199.7 miles de pesos, ni generados por el ejecutor por 6,570.8 miles de pesos.

- b) Se constató que la cuenta bancaria de los SSEP generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 5,138.5 miles de pesos; asimismo, se identificó que los SSEP recibieron de la SPF rendimientos generados en su cuenta bancaria por 199.7 miles de pesos, por un total de 5,338.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 15 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, se verificó que los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 por 1,432.3 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, no se destinaron a los objetivos del Programa Presupuestario E001 2023.

Por último, se comprobó que los rendimientos financieros fueron reportados al INSABI de manera mensual, de conformidad con el Anexo 5 “Reporte de Rendimientos Financieros” establecidos en los Convenios de Coordinación PM-E001-2023-PUEBLA-21 y PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21; y al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con el Anexo 7 “Reporte de Rendimientos Financieros” establecido en el Convenio de Coordinación CC-E001-2023-PUE-07.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios personales

6. Se constató que el Gobierno del Estado de Puebla suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo en los recursos del Programa Presupuestario de Atención a la Salud E023 para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación mediante la asignación de personal de salud, sobre el particular, la entidad reportó al INSABI la asignación de personal que se muestra a continuación:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PROGRAMA DE ATENCIÓN
 A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 PLAZAS AUTORIZADAS
 CUENTA PÚBLICA 2023

Categoría	Descripción	Número de plazas		Diferencia
		Convenidas	Reportadas	
CPSMMG0001	Médico general	263	269	6
CPSPEA0001	Enfermera auxiliar	194	194	-
CPSMME0003	Médico Especialista en Medicina Interna	1	1	-
CPSPPP0019	Nutricionista	10	10	-
CPSPPP0007	Psicólogo clínico	10	10	-
CPSPPP0005	Terapeuta de lenguaje	2	2	-
	Terapeuta de rehabilitación			
	Total	480	486	6

FUENTE: Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-PUE-21 para el ejercicio fiscal 2023 y listados de personal proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con lo anterior, se corroboró que el Gobierno del Estado de Puebla envió al INSABI e IMSS-BIENESTAR las listas de incidencias de los meses de febrero, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, los listados de asistencias, y la base de datos del personal, lo cual excedió en 6 plazas el número autorizado en el Anexo 2 “Plazas autorizadas” del Convenio; asimismo, no presentó las solicitudes de contratación de personal adicional al INSABI o IMSS-BIENESTAR, ni la modificación correspondiente al Anexo 2 del mencionado Convenio.

Cabe hacer mención que la contratación y pago del personal asignado al Estado de Puebla objeto del Convenio, la realizó el INSABI y el IMSS-BIENESTAR, por lo que la conciliación, validación o en su caso las observaciones correspondientes, se reflejarán en las auditorías, número 408, con título "Programa de Atención a la Salud (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)" y 409 con título "Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social".

7. Con la revisión del rubro de Servicios personales, se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSEP no designaron al servidor público a cargo de la coordinación, supervisión y seguimiento del programa, respecto de las acciones del convenio INSABI-APS-E023-2023-PUE-21.

- b) Los SSEP enviaron al INSABI e IMSS BIENESTAR, mediante almacenamiento virtual, las listas de asistencia del Programa Presupuestario E023 del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se comprobó que remitieron el reporte de incidencias de personal asignado mediante el Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-PUE-21 con excepción de los reportes correspondientes a los meses de enero, marzo a julio y octubre (véase el resultado número 6 del presente informe).
- c) Los SSEP enviaron extemporáneamente al INSABI e IMSS BIENESTAR el avance en el cumplimiento del objetivo, las metas e indicadores del Programa Presupuestario E023 2023 de los meses de enero a mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2023, en virtud de que los remitieron con atrasos de 9 a 135 días; y no enviaron el avance de los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2023.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

8. Con la revisión del contrato número SSEP/DRM/GESADF-006-754/041/2023, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento y ampliación de oftalmología en el Hospital General de Cholula de los SSEP”, y que fue adjudicado directamente por excepción a la licitación pública, financiado con recursos del Programa Presupuestario E001 por 69,984.7 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) La adquisición de los bienes se autorizó en la Actualización del Programa Anual de Obra, Mantenimiento y Proyectos de Inversión (Plan Maestro de Infraestructura) Ejercicio Fiscal 2023, como consta en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023 de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado SSEP.
- b) Se contó con la requisición de los bienes por parte del área solicitante y la suficiencia presupuestaria respectiva en la cual se identificó la disponibilidad de saldo de la partida y capítulo de gasto correspondiente.
- c) El procedimiento de adjudicación fue publicado en la plataforma CompraNet; asimismo, se verificó que el proveedor adjudicado se encontró dentro del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- d) Los representantes que suscribieron las cotizaciones no forman parte de dos o más personas morales invitadas a cotizar.

- e) Se verificó que los bienes establecidos en las facturas se corresponden con los establecidos en el anexo 4 “Listado de equipamiento” del convenio número CC-E001-2023-PUE-07.
- f) El proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se localizó en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, contó con la capacidad financiera y experiencia necesarias para la entrega de los bienes.
- g) El proveedor otorgó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos de los bienes adquiridos correspondiente al 10.0% del valor contratado.
- h) Se formalizó el contrato con el proveedor en tiempo y forma.

Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- i) El procedimiento de adjudicación no se ajustó a los Montos Máximos autorizados ya que debió adjudicarse por Licitación Pública; adicionalmente, los SSEP presentaron un dictamen que no justificó la excepción a la licitación pública.
- j) Se omitió incluir en el contrato una cláusula relacionada con los procedimientos para resolución de controversias distintos al procedimiento de conciliación; además, se omitió señalar en otro apartado la posibilidad de entrega por medios electrónicos respecto de la garantía de cumplimiento.
- k) No se otorgaron pagos por concepto de anticipos al proveedor; sin embargo, esta condición no fue señalada en el contrato.

Adicionalmente y mediante la verificación de la evidencia fotográfica proporcionada, se constató que en ésta no se identifican claramente las etiquetas de resguardo, marca, modelo y en su caso número de serie conforme al resguardo individual, por lo que no fue posible acreditar que los bienes adjudicados se corresponden con los que se presentan en las facturas pagadas así como en las actas de entrega-recepción signadas por el Coordinador de Almacenamiento y Distribución, que éstos cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, que existen físicamente, y que estén en condiciones de operación; por lo anterior, tampoco fue posible acreditar la probable aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento del contrato .

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 41, fracción I, y 45, fracciones IX, X y XXI; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracciones V y VI, y el contrato número SSEP/DRM/GESADF-006-754/041/2023, cláusula octava, inciso f.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, para los incisos a, b y c inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024; sin embargo, la observación persiste por un monto de 69,984,691.88 pesos.

2023-A-21000-19-1612-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 69,984,691.88 pesos (sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes pagados al amparo del contrato número SSEP/DRM/GESADF-006-754/041/2023, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento y ampliación de oftalmología en el Hospital General de Cholula de los SSEP" con cargo a los recursos del Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social en incumplimiento del contrato número SSEP/DRM/GESADF-006-754/041/2023, cláusula octava, inciso f.

Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud

9. Con la revisión de 3 contratos por adjudicación directa descritos en el cuadro inferior, relacionados con una licitación pública y una invitación a cuando menos tres personas "declaradas desiertas", que antecedieron a las adjudicaciones directas, se constató lo siguiente:

- a) Se contó con la requisición de los servicios por parte del área solicitante.
- b) Los procedimientos de adjudicación directa, así como la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas "declaradas desiertas", que los antecedieron, fueron publicados en la plataforma CompraNet; asimismo, se verificó que los proveedores adjudicados se encontraron dentro del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), o de una página de internet.
- c) Los representantes que suscribieron las cotizaciones no forman parte de dos o más personas morales invitadas a cotizar.
- d) Los SSEP realizaron el procedimiento por adjudicación directa como resultado de una licitación pública y una invitación a cuando menos tres personas que les antecedieron, las cuales se declararon desiertas y se correspondían con los servicios objeto de los contratos en comento; asimismo, se verificó que conservaron los mismos requisitos para la prestación de los servicios de mantenimiento, y que fueron fundadas y motivadas mediante un dictamen de excepción a la licitación pública para los 3 contratos.

- e) Se constató que los proveedores adjudicados, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias, para la prestación de los servicios contratados.
- f) Los proveedores otorgaron las garantías de cumplimiento de los contratos por el 10.0% del valor contratado en tiempo y forma; asimismo, presentaron las garantías por defectos y vicios ocultos con vigencia mínima de 5 años para los impermeabilizantes aplicados.
- g) Se formalizó el contrato con el proveedor en tiempo y forma.

Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- h) La modalidad de contratación no se encuentra autorizada en las partidas de gasto aprobadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2023; asimismo, no se cuenta con una solicitud de adición o modificación de partidas de gasto a dicho Programa.
- i) En el contrato no se estableció bajo cláusula lo siguiente: la moneda en que se cotizó y se realizó el pago respectivo; los procedimientos para resolución de controversias distintos al procedimiento de conciliación y la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo (en su caso) se puedan entregar por medios electrónicos.
- j) Se verificó que no se otorgaron pagos por concepto de anticipos al proveedor; sin embargo, esta condición no fue señalada en el contrato.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONTRATOS ADJUDICADOS DIRECTAMENTE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado		Muestra seleccionada	
		Mínimo	Máximo	Centros de salud	Monto pagado
SSEP/DC/GESADF-005-732/033/2023	Servicio de rehabilitación para la conservación y mantenimiento de 27 unidades médicas de primer nivel (centros de salud), en las Jurisdicciones Sanitarias de los SSEP, No. 01 Huauchinango, No. 02 Chignahuapan, No. 03 Zacapoaxtla, No. 04 San Salvador el Seco, No. 08 Acatlán, No. 09 Tepexi de Rodríguez y No. 10 Tehuacán (partida 1)	9,865.4	24,662.7	18	16,945.4
SSEP/DC/GESADF-005-732/034/2023	Servicio de rehabilitación para la conservación y mantenimiento de 22 unidades médicas de primer nivel (centros de salud), en las Jurisdicciones Sanitarias de los SSEP, No. 01 Huauchinango, No. 02 Chignahuapan, No. 03 Zacapoaxtla, No. 04 San Salvador el Seco, No. 08 Acatlán, No. 09 Tepexi de Rodríguez y No. 10 Tehuacán (partida 2)	10,837.2	27,092.2	22	27,092.2
SSEP/DC/GESADF-005-732/035/2023	Servicio de rehabilitación para la conservación y mantenimiento de 27 unidades médicas de primer nivel (centros de salud), en las Jurisdicciones Sanitarias de los SSEP, No. 01 Huauchinango, No. 02 Chignahuapan, No. 03 Zacapoaxtla, No. 04 San Salvador el Seco, No. 08 Acatlán, No. 09 Tepexi de Rodríguez y No. 10 Tehuacán (partida 3)	12,530.9	31,326.1	27	31,326.0
		Total	33,233.5	83,081.0	67
					75,363.6

FUENTE: Expediente de adquisición, póliza, factura y contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión del contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, adjudicado directamente por excepción a la licitación pública, cuyo objeto consistió en la “Construcción en el Hospital General de Cholula (oftalmología), en la localidad de San Andrés Cholula, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla”, financiado con recursos del Programa Presupuestario E001 por 60,000.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) La construcción se encuentra autorizada en la Actualización del Programa Anual de Obra, Mantenimiento y Proyectos de Inversión (Plan Maestro de Infraestructura) Ejercicio Fiscal 2023, como consta en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023 de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado SSEP.
- b) La obra fue ejecutada a través de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (SIEP), para lo cual, los SSEP suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto establecer las bases y

mecanismos necesarios entre las partes para la Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología).

- c) Se contó con la requisición de la obra por parte del área solicitante, así como con la suficiencia presupuestaria respectiva en la cual se identificó la disponibilidad de saldo de la partida y capítulo de gasto correspondiente.
- d) El procedimiento de adjudicación fue publicado en la plataforma CompraNet; asimismo, se verificó que el proveedor adjudicado se encontró dentro del "Listado de contratistas calificados y laboratorios de prueba y control de calidad" del Gobierno del Estado de Puebla.
- e) El contratista adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, contó con la capacidad financiera y experiencia necesarias, para la ejecución de la obra.
- f) El proveedor otorgó en tiempo y forma la garantía de anticipo por el 30.0% del valor contratado; asimismo, presentó las garantías de cumplimiento por el 10.0% y de vicios ocultos por el 10.0%.
- g) Los SSEP formalizaron el contrato de construcción de obra con el proveedor en tiempo y forma.
- h) La SIEP notificó en tiempo y forma a la contratista la disponibilidad del sitio de ejecución de la construcción de la obra para realizar los trabajos contratados.
- i) La construcción de la obra fue realizada dentro del periodo pactado en el contrato, se encuentra en operación y coincide con el objeto del convenio número PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21; asimismo, la contratista informó mediante escrito a la SIEP sobre el inicio y término de la construcción de la obra.
- j) El establecimiento de salud objeto del apoyo (Hospital General de Cholula), así como las 20 partidas de obra a ejecutar, fueron pactadas en los anexos 2 y 3, respectivamente, del convenio número PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21.
- k) Se contó con la designación de un residente de obra por parte de la SIEP, así como de un superintendente por parte de la contratista.
- l) Se formalizó la entrega-recepción de la construcción de la obra por parte de la contratista a la SIEP, así como la entrega de ésta última hacia los SSEP.
- m) Se formalizó un acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- n) El procedimiento de adjudicación no se ajustó a los Montos Máximos autorizados ya que debió adjudicarse por Licitación Pública; asimismo, presentaron un escrito de excepción a la licitación; sin embargo, éste no señala el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de adjudicación directa, por otra parte, en el documento en mención, no se indica la “forma de pago propuesta”.
- o) En el contrato de construcción de obra, no se estableció bajo cláusula que “en los casos que corresponda, el ajuste de costos”; “la presentación del anexo técnico respecto de los planos con sus modificaciones, y las especificaciones generales y particulares de construcción”; ni “la indicación de que la vigencia inicia con la firma y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones”.
- p) Se contó con una bitácora de obra; sin embargo, ésta fue iniciada de forma convencional y sin contar previamente con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su excepción, y posteriormente continuada y cerrada de forma electrónica fuera del periodo contractual (ejercicio 2024).
- q) Los pagos por concepto de estimaciones no se soportaron con la totalidad de la documentación requerida para la autorización de pago, toda vez que no fue integrada la bitácora de obra en cada una de ellas.
- r) Las partidas de obra a ejecutar se encontraron contenidas en el Anexo 3 del Convenio número PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21; sin embargo, los criterios de medición y pago de los trabajos programados no se establecieron de forma clara y, en consecuencia, de la posible aplicación de las penas convencionales señaladas por atraso en la ejecución de los trabajos,

Lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, fracción VI; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, fracciones III y V, 79, párrafo primero, y 122; el Convenio de Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios entre las partes para la Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología), que celebran la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscrito el 9 de octubre de 2023, cláusula tercera, y el contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, cláusula sexta, párrafo cuarto.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, para los incisos n, o, p, q, y r, inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024; sin embargo, la observación persiste.

2023-1-01101-19-1612-16-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que en su gestión, en relación con el contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, adjudicado directamente por excepción a la licitación pública, cuyo objeto consistió en la "Construcción en el Hospital General de Cholula (oftalmología)", en la localidad de San Andrés Cholula, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla", omitieron ajustarse a los montos máximos autorizados ya que debió adjudicarse por Licitación Pública en vez de Adjudicación Directa; en el mismo sentido, omitieron incluir en el escrito de excepción a la licitación pública presentado el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de adjudicación directa; también, en el documento en mención, se omitió indicar la "forma de pago propuesta"; igualmente en el contrato de construcción de obra omitieron establecer bajo cláusula "en los casos que corresponda el ajuste de costos"; "la presentación del anexo técnico de los planos con sus modificaciones, y las especificaciones generales y particulares de construcción"; y "la indicación de que la vigencia inicia con la firma y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones"; además, iniciaron de forma convencional la bitácora de obra sin contar con autorización anticipada de la Secretaría de la Función Pública para exceptuar la bitácora electrónica, posteriormente continuada y cerrada de forma electrónica fuera del periodo contractual (ejercicio 2024); del mismo modo, omitieron integrar a las estimaciones la bitácora de obra requerida para la autorización de pago; por último, omitieron establecer de forma clara los criterios de medición y pago de los trabajos programados de las partidas de obra a ejecutar, y en consecuencia, de la posible aplicación de las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, fracción VI; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, fracciones III y V, 79, párrafo primero, y 122 y el Convenio de Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios entre las partes para la Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología), que celebran la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscrito el 9 de octubre de 2023, cláusula tercera, y del contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, cláusula sexta, párrafo cuarto.

11. Con la revisión de 3 contratos por adjudicación directa números SSEP/DC/GESADF-005-732/033/2023, SSEP/DC/GESADF-005-732/034/2023 y SSEP/DC/GESADF-005-732/035/2023, se constató lo siguiente:

- a) Los recursos del programa fueron aplicados con base en los catálogos de conceptos establecidos y cumplieron con los términos y condiciones pactados en los anexos 2 y 3, del convenio número PM-E001-2023-PUEBLA-21; asimismo, se comprobó que los servicios realizados fueron destinados exclusivamente a los establecimientos de salud objeto del apoyo.
- b) Los recursos ejercidos coinciden con los montos pactados en los contratos y se corresponden con las facturas entregadas por los proveedores.
- c) Con base en la evidencia documental presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que los servicios de mantenimiento se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, que no se solicitaron modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, que éstos fueron recibidos de conformidad, y que se encuentran en operación, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Transparencia

12. Se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de los SSEP, remitió al INSABI a través de la Unidad de Infraestructura, el Informe del avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de las acciones, los Informes del Ejercicio del Gasto de forma mensual de los recursos del Programa Presupuestario E001 2023 y el Informe del Cierre del Ejercicio 2023 conforme a los Anexos 6 y 8, correspondientes a los Convenios de Coordinación número PM-E001-2023-PUEBLA-21 y PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21; sin embargo, los Informes correspondientes a los Anexos 4 y 6 de ambos convenios del mes de septiembre de 2023, se remitieron 3 días después del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 21/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla por conducto de los SSEP remitió al INSABI mediante la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el avance en el cumplimiento del objetivo y metas de las acciones y el Informe del Cierre del Ejercicio del gasto correspondientes al Convenio de Coordinación número CC-E001-2023-PUE-07, dentro del plazo establecido en la normativa.
- b) Se verificó que los SSEP informaron la suscripción de los Convenios de Coordinación al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; asimismo, los SSEP presentaron evidencia de las gestiones realizadas para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la publicación en su página de internet de los Convenios

número PM-E001-2023-PUEBLA-21, PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21 y CC-E001-2023-PUE-07.

Montos por Aclarar

Se determinaron 69,984,691.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 206,945.1 miles de pesos, que representó el 85.2% de los 242,957.7miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla mediante el Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había ejercido el 51.3% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría no ejerció el 0.7%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Puebla infringió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; el Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2023; el Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023; el Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento y ampliación de oftalmología en el Hospital General de Cholula, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2024; el Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Estado de Puebla; el Convenio de Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios entre las partes para la Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología), que celebran la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y el Contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, cláusula sexta, párrafo cuarto, lo que generó un importe por aclarar de 69,984.7 miles de pesos, que representa el 33.8% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, ya que el Gobierno del Estado de Puebla remitió extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar los Informes del Ejercicio del Gasto correspondientes a los Anexos 4 y 6 de los Convenios de Coordinación número PM-E001-2023-PUEBLA-21 y PO-E001-SN-2023-PUEBLA-21 del mes de septiembre de 2023.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números

SFPPue-SCA-177/2024 del 26 de noviembre de 2024, SFPPue-SCA-181/2024 del 28 de noviembre de 2024, SFPPue-SCA-191/2023 del 2 de diciembre de 2024, SFPPue-SCA-203/2024 del 9 de diciembre de 2024, SFPPue-SCA-216/2024 del 13 de diciembre de 2024,

SFPPue-SCA-220/2024 del 11 de diciembre de 2024 y SFPPue-SCA-CGAEGP-074-2024 del 19 de diciembre de 2024, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 8 y 10 del presente informe se consideran como no atendidos.



RECIBIDO
27 NOV 2024
10:30 AM
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AL 1800
FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8, 13 fracciones II, XIV, XV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su oficio DAGF "B1"/140/2024, con Anexo de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante el cual convoca a la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1612 con título "*Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud para Personas sin Seguridad Social*", de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, me permito enviar a Usted copia simple del Memorándum número SFPPue/CGOVC.OICSPF.DQD/0088/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, recibido el día 25 del mismo mes y año, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual envía copia certificada de la Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número SFP-OICSPF.DQD/10C.9/59.2024, que contiene los Resultados números 2, 4, y 6, Procedimientos números 2.1, 2.1 y 2.2, respectivamente, en 3 fojas útiles, dos por ambos lados y una sólo por su anverso, mismo que se encuentra en proceso de investigación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Vía Atlixcóyotl No. 1201 Tercer Piso Edificio Ejecutivo, Reserva Territorial Atlixcóyotl
Col. Concepción las Lajas Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 303 46 00 ext. 293534
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx www.sfp.puebla.gob.mx

1 de 2

PUEBLA
Un gobierno presente



FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII Y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8 13 fracciones II, XIV, XV, XXV, XXXIII y 17 fracciones IV, XI, XXI, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su oficio DAGF "B1"/140/2024, de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante el cual convoca a reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se derivaron de la auditoría número 1612 con título "Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del oficio DC-SA-2065/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, firmado por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con el cual adjunta información y documentación en 1 carpeta que contiene 3 discos compactos certificados y copias simples de los memorandos números D.T.SCI.1951/2024 y DCP-SGGI-M-331-2024, firmados por la Directora de Tesorería y la Directora de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de fechas 21 y 25 de noviembre del presente año, respectivamente, los cuales atienden las Cédulas de Resultados Finales, **numerales 2 y 6. procedimientos números 2.1 y 2.2**, respectivamente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (C15) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293531
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

1 de 2



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 03 DIC 2024
YAH
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
FOLIO 35

ASUNTO: Se remite Acuerdo de Radicación del Expediente 21/2024 de la auditoría número 1612, con título Programas de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, CP 2023 "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 02 de diciembre de 2024
Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/16/2024

FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B.1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8,, 13 fracciones II, XIV, XV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en relación a la Auditoría 1612, con título "Programas de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", de la Cuenta Pública 2023, practicada a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de la cual se derivan probables responsabilidades administrativas determinadas en las Cédulas de Resultados Finales, específicamente de los Resultados números 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20, Procedimientos números 2.2, 4.1.1, 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3; 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4; 6.2 y 6.3 respectivamente.

Al respecto, me permito remitir a Usted, copia simple del Memorándum número SFPPUE/CGOVC/OIC.SSEP/348/2024, de fecha 25 de noviembre del presente año, recibido el 02 de diciembre del presente año, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo de Radicación, del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 21/2024, en 2 dos fojas útiles, 1 una por su anverso y reverso y 1 una sólo por su anverso, dando inicio a la etapa de investigación para determinar lo procedente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA



5h0)as



Secretaría de
Función Pública
Gobierno de Puebla

An official stamp from the Auditoría Superior de la Federación. The stamp features the organization's name at the top, followed by a large rectangular area containing the date '10 DIC 2024' and the page number '141310'. Below this, it says 'OFICIALIA DE PARTES' and 'EDIFICIO AJUSCO'.



"2024, año del Libro y la Lectura".
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPpue-SCA-203/2024
estigación OICIS/033/2024 derivado de las
CRF de la auditoría 1612 PAS CP 2023
de la "Zaragoza", a 9 de diciembre de 2024
versión: SSB-SCA-CRAGUE-DABC/MS/9/16/2024

**FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERAL
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

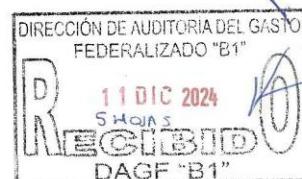
Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII Y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8 13 fracciones II, XIV, XV, XXV, XXXIII y 17 fracciones IV, XI, XXI, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su oficio DAGF "B1"/140/2024, de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante el cual convoca a reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se derivaron de la auditoría número 1612 con título "*Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social*" de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del Memorándum número SFPPue/CGOVC/OICSI/374/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual anexa copia certificada de la Radicación del Expediente de Investigación número OICSI/033/2024, en que se actúa, contenido en 2 fojas útiles por ambos lados, en relación al **Resultado número 17, Procedimiento número 5.1**, de la auditoría mencionada en el párrafo que antecede.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

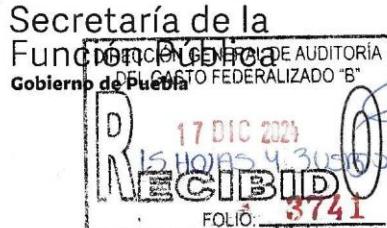
FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA



Bulevar Atlixcóyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293531
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

1 de 2





3 USB'S
15 horas



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Oficio No. SFP.PUE-SCA-216/2024

ASUNTO: Se envía información en atención a las Cédulas de Resultados

Finales de la auditoría 1612 PAS CP 2023

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 13 de diciembre de 2024

No. de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP-DACP/55.9/16/2024



FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII Y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8 13 fracciones II, XIV, XV, XXV, XXXIII y 17 fracciones IV, XI, XXI, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en alcance a mi similar SFP.PUE-SCA-220/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, y en atención a las Cédulas de

DIRECCIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, derivadas de la auditoría número 1612 con título "Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" de la Cuenta Pública

2023.

17 DIC 2024
15 HORAS, 3 USB'S

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del oficio 5013-DAJ-5350/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual envía los memorandos números SCGF/427/2424, de fecha 06/12/2024, firmado por el Encargado de Despacho de la Subdirección de Control y Gestión Financiera, mediante el cual atiende los numerales 2, 4, 6, 11 y 20, contenidos en 1 USB certificada con 3 fojas; SCGOBSG/556/2024, de fecha 13/12/2024, suscrito por la Encargada de Despacho de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales, que atiende los numerales 14, 15, 16, 17, y 19 contenidos en 1 USB certificada con 5 fojas y el UAFSS-CPESSEP/234/2024, de fecha 13/12/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, que atiende el numeral 13 contenido en 1 USB Certificada; como se indica a continuación:

NUMERAL	PROCEDIMIENTO	5013-DAJ-CA/2606/2024 Servicios de Salud del Estado de Puebla	MÉDIO ELECTRÓNICO ENVÍADO
MEMORÁNDUM NÚMERO: SCGF/427/2024			
2	2.1	✓	1 USB CERTIFICADA
4	2.1	✓	
6	2.2	✓	
11	4.1.1	✓	
20	6.2 y 6.3	✓	

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293531
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

1 de 2





**Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla**



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Oficio No. SFPpue-SCA-216/2024

ASUNTO: Se envía información en atención a las Cédulas de Resultados

Finales de la auditoría 1612 PAS CP 2023

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 13 de diciembre de 2024

No. de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/16/2024

NUMERAL	PROCEDIMIENTO	5013-DAJ-CA/2606/2024 Servicios de Salud del Estado de Puebla	MÉDIO ELECTRÓNICO ENVÍADO
MEMORÁNDUM NÚMERO: SCGOBSG/556/2024			
14	4.3.1	✓	1 USB CERTIFICADA
15	4.3.2 y 4.3.3	✓	
16	5.1	✓	
17	5.1	✓	
19	5.2, 5.3 y 5.4	✓	
MEMORÁNDUM NÚMERO: UAFSS-CPESEP/234/2024			
13	4.2.2	✓	1 USB CERTIFICADA

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA
DE CONTROL Y AUDITORÍA

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II, II 1 y II 1.2, 7 fracciones VIII, IX y XI, 10, 14 fracción XX, 15 fracción XV, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Rodríguez Martínez Vergara Jefe de Departamento Elaboró	Dulce María Amparo Gil Bravo Analista Especializada Consultiva A Revisó	Yocasta Adriana Barralés Campos Directora de Auditoría y Control a Programas Valido

C.c.p Juan Carlos Moreno Valle Abdala.- Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.- Para su superior conocimiento.- Presente
Laura Lízeth Irigoyen Guzmán.- Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.- Atención a su oficio 5013-DAJ-CA/5350/2024.- Presente

C.G. SCA-2401113

Anexos:

Copia simple del oficio número 5013-DAJ-CA/5350/2024 y 3 USB certificadas con anexos.

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293531
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

2 de 2





Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII Y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8 13 fracciones II, XIV, XV, XXV, XXXIII y 17 fracciones IV, XI, XXI, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su oficio DAGF "B1"/140/2024, de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante el cual convoca a reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se derivaron de la auditoría número 1612 con título "*Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social*" de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del oficio SI.UAF.SUFB.D_AUD.2024/6944, de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta información y documentación contenida 1 disco compacto debidamente certificado, el cual atiende las Cédulas de Resultados Finales de la auditoría mencionada en el párrafo que antecede, específicamente los incisos h) e i) del Numeral 17, Procedimiento 5.1, conforme se indica:

h) *El procedimiento de adjudicación no se ajustó a los Montos Máximos autorizados ya que debió adjudicarse por Licitación Pública; asimismo, presentaron un escrito de excepción, a la licitación; sin embargo, éste no señala el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de adjudicación directa, por otra parte, en el documento en mención, no se indica la "forma de pago propuesta...":*

- ✓ 3 carpetas que contienen lo siguiente:
 - COTIZACIONES
 - ESTUDIO DE MERCADO
 - JUSTIFICACIÓN

i) *En el contrato de construcción de obra, no se estableció bajo cláusula lo siguiente: "en los casos que corresponda, el ajuste de costos", "la presentación del anexo técnico respecto de los planos con sus modificaciones, y las especificaciones generales y particulares de construcción"; ni "la indicación de que la*



**Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla**



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Oficio No. SFPPue-SCA-220/2024

ASUNTO: Se envía información y documentación en atención a las

CRF de la auditoría 1612 PAS CP 2023

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 11 de diciembre de 2024

No. de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/16/2024

vigencia inicia con la firma y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones, ...":

- ✓ CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
- INFORME CIRCUNSTANCIADO

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracciones II, II.1 y II.2, 7 fracciones VIII, IX y XI, 10, 14, 14 fracción XX, 15 fracción XV, 14 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Juan Valdez Flores Jefe de Departamento Elaboró	Dulce María Amparo Gil Bravo Analista Especializada Consultiva A Revisó	Yocasta Adriana Barrales Campos Directora de Auditoría y Control a Programas Validó

C.c.p Juan Carlos Moreno Valle Abdala.- Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Gema Clementina Lozada Fabián.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla.- Atención a su oficio SI.UAF.SUFB.D_AUD.2024/6944.- Presente.

Anexos:
Copia simple del oficio número SI.UAF.SUFB.D_AUD.2024/6944, con 1 Disco Compacto certificado.

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293531
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

2 de 2



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

5 Hojas
Pensar
en Grande

POR AMORA
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 20 DIC 2024 11:12
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUCC

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Oficio No. SFPPue-SCA-CGAEGP-074/2024
ASUNTO: Se remite Acuerdo de Acumulación del Expediente 21/2024 de la auditoría
número 1612, con título Programas de Atención a la Salud y Programa
de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, CP 2023
"Cuatro veces Herética Puebla de Zaragoza" a 19 de diciembre de 2024
No. de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/SS9/20/2023

FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8, 13 fracciones II, XIV, XV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en alcance a mí similar SFPPue-SCA-191/2024, de fecha 2 de diciembre del año 2024, mediante el cual se envió el expediente de Radicación número 21/2024, en relación a la Auditoría 1612, con título *"Programas de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social"*, de la Cuenta Pública 2023, practicada a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de la cual se derivaron probables responsabilidades administrativas determinadas en las Cédulas de Resultados Finales, específicamente del Resultado número 10 Procedimiento número 4.1.

Al respecto, me permito remitir a Usted, copia simple del Memorándum número SFPPUE/CGOVC/OIC.SSEP/360/2024, de fecha 19 de diciembre del presente año, signado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo de Acumulación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 21/2024, dando inicio a la etapa de investigación para determinar lo procedente.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
R 06 ENE 2025
RECIBID COORDINACIÓN
DAGE-B1

ATENTAMENTE
FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ
GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lojas (C13) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293401
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx

1 de 2

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
 2. Transferencia de recursos
 3. Registro e información financiera de las operaciones
 4. Destino de los recursos
 5. Servicios personales
 6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
 7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud
 8. Transparencia
1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.
 2. Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas en el Estado (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del Programa Presupuestario “Atención a la Salud (E023)” y “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001)” (programa) del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió, dentro de los 3 o 5 días hábiles siguientes, y que remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), según corresponda, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.
 3. Registro e información financiera de las operaciones: Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.
- Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos

registros cuentan con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y se canceló de conformidad con las disposiciones normativas. Adicionalmente, constatar que la UE contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI y al IMSS-Bienestar.

4. Destino de los recursos: Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos del programa y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos o no pagados en el plazo establecido.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que éstos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas y que hayan sido reportados al INSABI y IMSS-BIENESTAR.

5. Servicios Personales.

Para el convenio de asignación de personal:

Constatar el número y categoría del personal de salud reportado por la entidad al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR, en relación con el que fue contratado y asignado a la entidad a través del convenio de colaboración.

Verificar que, en caso de que exista personal distinto al anexo 2 del convenio, la entidad haya solicitado la contratación al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR y se haya modificado el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI y en su caso con el IMSS-BIENESTAR por la asignación de personal.

6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios: Verificar que la UE realizó la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud y la contratación de servicios, ajustada a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron conforme los términos y condiciones pactadas, y en su caso verificar que los bienes adquiridos son los establecidos en los anexos de los convenios.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar, mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados se correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación. Adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso

y práctica de inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud: Verificar que la UE realizó las contrataciones destinadas al mantenimiento y conservación de las unidades médicas o construcción de obra, ajustada a la normativa; asimismo, verificar que la contratación de obra pública se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, que fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme con los términos y condiciones pactadas.

Verificar que los recursos fueron destinados en forma exclusiva a las unidades médicas objeto del apoyo, y conforme al catálogo de conceptos autorizados para tal fin.

Comprobar que los trabajos de obra se ejecutaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos respectivos, en los establecimientos de salud correspondientes, y conforme al catálogo de conceptos autorizados y, en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar, mediante una visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados, se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras se terminaron en el periodo pactado, que se encuentren en operación, y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

8. Transparencia: Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió de manera mensual al INSABI y al IMSS-Bienestar los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin.

Comprobar que la UE remitió al INSABI y al IMSS-Bienestar dentro de los plazos establecidos en la normativa, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa, sobre la suscripción del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46, fracción VI.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 62.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, fracciones III y V, 79, párrafo primero, y 122.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Convenio de Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios entre las partes para la Construcción en el Hospital General de Cholula (Oftalmología), que celebran la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscrito el 9 de octubre de 2023, cláusula tercera.

Contrato número SSEP/DRM/GESADF-006-754/041/2023, cláusula octava, inciso f.

Contrato número OP/ADF005/SA/SI-20230525, cláusula sexta, párrafo cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.